



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 5 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00078 - 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022, pues no acreditó haber realizado actos positivos de notificación al extremo pasivo, instalación de la valla, inscripción de la demanda, aspectos procesales relevantes para continuar con el trámite del proceso, por consiguiente, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Ofíciense.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes por no estar causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se actúa por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
08 JUL 2022	071
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	